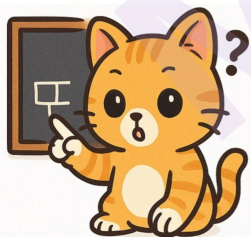


**Ley 7/1985, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases
del Régimen Local**



El texto subrayado en amarillo indica que ese contenido ya ha sido preguntado en un examen oficial anterior.



Esta imagen muestra en qué test oficial se usó esa información.



1.1. Qué te suelen preguntar (patrones de examen)

- Qué entidades son territoriales y cuáles son las entidades locales no territoriales más típicas [arts. 3 y 4].
- Qué potestades corresponden a municipios, provincias e islas como Administraciones territoriales [art. 4].
- Diferencia entre competencias propias y delegadas; y condiciones para ejercer competencias distintas de las propias y de las delegadas [art. 7].
- Municipio: concepto, elementos, término municipal, creación de municipios y padrón [arts. 11 a 18].
- Quién integra el ayuntamiento, cómo se eligen los concejales y cómo se elige el alcalde [art. 19].
- Qué órganos existen en todos los ayuntamientos y en cuáles solo en determinados municipios [art. 20].
- Atribuciones básicas del alcalde, del Pleno y de la Junta de Gobierno Local [arts. 21 a 23].
- Competencias propias del municipio y servicios mínimos por tramos de población [arts. 25 y 26].



- Régimen de concejo abierto y delegación de competencias por el Estado o las Comunidades Autónomas [arts. 27 y 29].
- Provincia: fines propios, organización, órganos y competencias de asistencia a los municipios [arts. 31 a 36].
- Régimen de sesiones del Pleno, convocatorias, quórum, votaciones y publicidad [art. 46].
- Información y participación ciudadana: publicidad de sesiones, iniciativa popular y consulta popular local [arts. 69 a 71].
- Estatuto de los miembros de las corporaciones locales: grupos políticos, retribuciones, dedicación y asistencias [arts. 73 a 75 ter].
- Servicios públicos locales y formas de gestión directa e indirecta [art. 85].
- Funcionarios locales y habilitación de carácter nacional: secretaría, control interno, contabilidad, tesorería y recaudación [arts. 92 y 92 bis].
- Municipios de gran población: ámbito de aplicación, Pleno, Junta de Gobierno Local, distritos, Consejo Social y Comisión de Sugerencias y Reclamaciones [arts. 121 a 132].
- Tipificación de infracciones locales y cuantías máximas de las multas: muy graves, graves y leves [arts. 139 a 141].



2. Ley 7/1985: desarrollo por bloques

2.1. Entidades locales, potestades y clases de competencias (arts. 3, 4 y 7)

- La Ley parte de una idea básica:
son entidades locales territoriales el municipio, la provincia y la isla en los archipiélagos balear y canario [art. 3.1].
- Además de estas entidades territoriales, el sistema local admite otras entidades locales, como comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades, con el alcance que prevea la legislación aplicable.
- Como Administraciones públicas territoriales, municipios, provincias e islas **tienen en todo caso**

potestad reglamentaria y de autoorganización

potestades tributaria y financiera

potestad de programación o planificación

potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos

potestades de ejecución forzosa y sancionadora

potestad de revisión de oficio
[art. 4.1].



- También cuentan con las prelación y preferencias reconocidas a la Hacienda pública para sus créditos y con la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes [art. 4.1.h].
 - En materia competencial, la Ley distingue entre competencias propias y competencias atribuidas por delegación [art. 7.1].
- Esta oposición propia/delegada cae con frecuencia en test.

- Las competencias propias solo pueden determinarse por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad de la entidad local, con la debida coordinación con las demás Administraciones públicas [art. 7.2].

- Las competencias delegadas se ejercen en los términos previstos en la disposición o acuerdo de delegación, y permiten al delegante conservar técnicas de dirección y control [art. 27 y art. 7].

- Además, las entidades locales solo pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal y no exista duplicidad en la prestación del mismo servicio con otra Administración pública [art. 7.4].

- Para ello son necesarios informes previos y vinculantes: uno sobre inexistencia de duplicidades y otro sobre sostenibilidad financiera.

Es un punto clásico de examen porque introduce una regla restrictiva muy concreta [art. 7.4].



2.2. El municipio: concepto, elementos, población, organización y órganos básicos (arts. 11 a 24 bis)

- El municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado.

Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [art. 11.1].

- Sus elementos son tres: territorio, población y organización [art. 11.2].



TEST OFICIAL

Según el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son elementos del municipio:

- a) El territorio, la población y el ayuntamiento.
- b) El territorio, la población y la organización.
- c) El término municipal, los habitantes y los órganos de gobierno.
- d) El término municipal, los habitantes y la organización.

- El término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias, y cada municipio pertenece a una sola provincia [art. 12].

- La creación de nuevos municipios solo puede realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, de al menos 4.000 habitantes, y siempre que los municipios resultantes sean financieramente sostenibles, cuenten con recursos suficientes y no supongan disminución en la calidad de los servicios [art. 13.2].



- Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

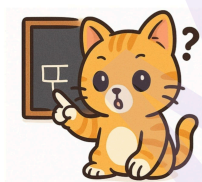
Quien viva en varios municipios debe inscribirse en el que habite durante más tiempo al año [arts. 15 y 16].

- La condición de vecino se adquiere desde la inscripción en el padrón municipal [art. 15].

Entre los derechos y deberes de los vecinos están ser elector y elegible según la legislación electoral, participar en la gestión municipal, utilizar los servicios públicos locales y contribuir mediante prestaciones económicas y personales legalmente previstas [art. 18].

- Salvo en los municipios que funcionen en régimen de concejo abierto, el gobierno y la administración municipal corresponden al ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales [art. 19.1].

- Los concejales son elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, mientras que el alcalde es elegido por los concejales o por los vecinos, en los términos que establezca la legislación electoral general [art. 19.2].



TEST OFICIAL

Conforme al artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Alcaldes son elegidos:

- a) Siempre por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.
- b) Por los Concejales o por los vecinos.
- c) Por los Concejales y por los vecinos.
- d) Siempre por los concejales por mayoría absoluta en primera votación o por mayoría simple en la segunda.



- La organización municipal responde a reglas fijas:

en todos los ayuntamientos existen el alcalde, los tenientes de alcalde y el Pleno [art. 20.1.a].

La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios de más de 5.000 habitantes y en los de menos si lo dispone el reglamento orgánico o lo acuerda el Pleno [art. 20.1.b].

- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios del Título X y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde por mayoría absoluta del número legal de sus miembros [art. 20.1.d].

- El alcalde es presidente de la corporación.

Entre sus atribuciones destacan dirigir el gobierno y la administración municipal, representar al ayuntamiento, convocar y presidir el Pleno y la Junta de Gobierno Local, dictar bandos, jefatura superior del personal y jefatura de la policía municipal [art. 21.1].

- El Pleno, integrado por todos los concejales y presidido por el alcalde, controla y fiscaliza los órganos de gobierno y asume materias especialmente sensibles:

ordenanzas y reglamentos, presupuestos, cuentas, recursos tributarios propios, formas de gestión de servicios y determinadas decisiones sobre patrimonio, urbanismo o acciones judiciales [art. 22].

